

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas con treinta y nueve minutos del veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

- I. Que el catorce de noviembre de dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número doscientos veinte (220-2018), presentada por la ciudadana en la que solicitó específicamente la siguiente información:
  - "Porcentaje de asentamientos rurales dispersos del total de asentamientos humanos, por departamento y año para el período 1990-2017. Porcentaje de asentamientos rurales dispersos del total de asentamientos humanos, por año para el período 1990-2017".
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud fueron enviados a la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción, la Subdirección de Desarrollo Territorial y Urbanismo y a la Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos, todas del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU- para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la a la solicitud presentada por la ciudadana

la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU respondió por medio de una nota bajo ref. VMVDU-STUC-407-22/11/2018, de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, entre otros aspectos lo siguiente:

"En atención a su nota con número de presentación 220-2018, mediante la cual solicita porcentaje de asentamientos rurales dispersos del total de asentamientos humanos, por departamento y año para el periodo 1990-2017.

En respuesta a lo solicitado, hago de su conocimiento, que esta Subdirección no cuenta con la información solicitada".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.

VIII. Por su parte, la Dirección de Hábitat y Asentamientos Humano del VMVDU contestó por medio de una nota, de fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho, entre otras cosas, lo siguiente:



"Sobre la solicitud de información con número 220-2018, realizada el día 14 de noviembre de 2018, dentro de la Oficina de Información y Respuesta de este MOPTVDU, que consiste según la descripción de lo solicitado: "1 -Porcentaje de asentamientos rurales dispersos del total de asentamientos humanos, por departamento y año para el período 1990-2017. 2-Porcentaje de asentamientos rurales dispersos del total de asentamientos humanos, por año para el período 1990-2017".

Al respecto le informamos, que esta Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, no dispone de datos, información o estudios de la naturaleza que se solicita.

Se le recomienda consultar las siguientes fuentes de información y documentos:

- Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC): Encuestas de Hogares de Propósitos Múltiples y Censos de Población y Vivienda.
- Consultar en FUNDASAL la existencia de estudios relacionados.
- Perfil del Sector Vivienda en El Salvador (se anexa)".

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Hábitat y Asentamientos Humano del VMVDU.

IX. Mientras que la Subdirección de Desarrollo Territorial y Urbanismo del VMVDU respondió mediante una nota de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, entre otros puntos, lo siguiente:

"Al respecto de la solicitud No 220 presentada a la OIR con fecha 14 de noviembre, se hace de su conocimiento que la información relacionada disponible en esta Subdirección puede ser consultada como parte de los resultados de la investigación desarrollada durante el año 2015 denominada: "ESTRUCTURACIÓNDEL SISTEMA DE CIUDADES Y ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA LA FRANJA COSTERO-MARINA DE EL SALVADOR"; ámbito territorial que comprende a 75 municipios correspondientes a la Franja Costero Marina, y que puede ser descargado desde la página web de Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (http://www.vivienda.gob.sv/), en el siguiente enlace:



http://observatorio.vivienda.gob.sv/www/html/wf html.aspx?id=9.

A continuación, se adjuntan algunos datos del estudio en mención..."

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Subdirección de Desarrollo Territorial y Urbanismo del VMVDU.

- X. Con la finalidad de agotar las instancias de búsqueda de lo solicitado, esta oficina requirió a la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional, mediante correo electrónico de fecha veintitrés de noviembre, la búsqueda en sus registros de documentos o estudios que pudieran contener la información solicitada. Al respecto, en fecha veintiséis de noviembre, la mencionada unidad respondió, mediante correo electrónico, lo siguiente: "Con respecto a esta solicitud de información, le comento que se ha buscado en los inventarios y las bases de datos, con las que contamos, y no hemos encontrado nada, que haga referencia a lo que el ciudadano requiere".
- XI. La Oficina de información y respuesta del MOP advierte y hace del conocimiento de la ciudadana que, en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referidas Unidades Administrativas del VMVDU y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 6 letra "c", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Entidad Pública brinda respuesta producto de las diligencias antes citadas. Además, se informa que de acuerdo a lo sugerido por las unidades administrativas y de conformidad al artículo 62 in.2 de la LAIP, se ORIENTA a la peticionaria en mención, para que pueda consultar sobre la información requerida en las siguientes páginas web:
  - Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC): Encuestas de Hogares de Propósitos Múltiples y Censos de Población y Vivienda: <a href="http://www.digestyc.gob.sv/">http://www.digestyc.gob.sv/</a>
  - Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano: <a href="http://www.vivienda.gob.sv">http://www.vivienda.gob.sv</a> en el siguiente enlace: <a href="http://observatorio.vivienda.gob.sv/www/html/wf">http://observatorio.vivienda.gob.sv/www/html/wf</a> httml.aspx?id=9



#### Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) Entréguese, con base en a los arts. 4 letra "a", 6 letra "c", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción, la Dirección de Hábitat y Asentamientos Humano del VMVDU y por la Subdirección de Desarrollo Territorial y Urbanismo del VMVDU del VMVDU.
- c) Hágase saber a la solicitante en referencia, que en cumplimiento a lo establecido en el Art. 62 in.2 de la LAIP puede consultar información relacionada con lo solicitado en las siguientes páginas web:
  - Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC): Encuestas de Hogares de Propósitos Múltiples y Censos de Población y Vivienda: <a href="http://www.digestyc.gob.sv/">http://www.digestyc.gob.sv/</a>
  - Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano: (<a href="http://www.vivienda.gob.sv/">http://www.vivienda.gob.sv/</a>), en el siguiente enlace:

http://observatorio.vivienda.gob.sv/www/html/wf html.aspx?id=9

d) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

